

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Exp. 2015/1/00244**



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 30 de abril de 2015.

**RESOLUCIÓN 066 ACTA 014**

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales Telesat Canadá, solicita la extensión del permiso para radiar señales sobre el territorio nacional a través del satélite geostacionario “Telstar 12V”.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1219/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a Telesat Canadá, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geostacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

**II)** Que Telesat Canadá, ha solicitado se le otorgue el permiso al satélite geostacionario “Telstar 12V”, el cual operará en el territorio nacional en la banda comprendida entre 10,70 – 11,20 GHz., 11,70 a 12,20 GHz y 13,75 a 14,25 GHz. Y 14,25 a 14,50 GHz (banda “Ku”).

**CONSIDERANDO: I)** Que está previsto que el satélite “Telstar 12V” sea lanzado en el transcurso del mes de diciembre del presente año.

**II)** Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-**Extender a Telesat Canadá el permiso anual al satélite geostacionario detallado a continuación destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“Telstar 12V”	15	10,70 - 11,20 11,70 - 12,20	13,75 – 14,25 14,25 – 14,50

**2.-**Establecer que el permiso de referencia rige a partir de la fecha de lanzamiento, para lo cual Telesat Canadá deberá comunicarlo oportuna y debidamente a esta Unidad

**3.-**Reiterar que en el territorio nacional Telesat Canadá, debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

**4.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**5.-**A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.